

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 148.) Sábado 11 de diciembre de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 112.

Orden de S. A. el Regente del Reino aprobando lo prevenido por la direccion general, acerca de como deben ser consideradas las producciones de las Provincias Vascongadas desde 1.º de diciembre actual.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos con fecha 30 de noviembre último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha de hoy la orden siguiente: — Excmo. señor: El Regente del Reino se ha enterado de la esposicion de V. E. fecha de ayer relativa á como deben ser consideradas las producciones de las Provincias Vascongadas desde el dia 1.º de diciembre próximo, en que se hallarán establecidas las nuevas aduanas en las costas y fronteras de las mismas; y en su vista se ha servido S. A. aprobar lo prevenido por esa direccion general acerca del asunto, mandando en consecuencia que las producciones naturales de las Provincias Vascongadas á su entrada en las demas del Reino, no paguen desde 1.º de diciembre ningun derecho de los establecidos en el arancel de 1789, único vigente en esta parte, y que tampoco se exija el ocho por ciento sobre las producciones industriales de las mismas Provincias siempre que se acredite que las primeras

materias extranjeras ó coloniales de que proceden, han pagado los derechos del arancel de importacion por haberse ejecutado esta por alguna aduana habilitada, ó bien los señalados en la real orden para las existencias que se manifiesten en las tres Provincias. — De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. — Y la direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Cáceres 5 de diciembre de 1841. — Francisco Nuñez.

CIRCULAR NUMERO 113.

Orden de S. A. el Regente del Reino resolviendo que los ganaderos paguen desde luego el dos por ciento del derecho de alcabala de la lana en sùcio que produzcan los esquilos.

La direccion general de rentas unidas con fecha 28 de noviembre último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del actual ha comunicado á esta direccion general la orden siguiente: — «S. A. el Regente del Reino, enterado de un expediente promovido por la asociacion de ganaderos del Reino solicitando se declare que la lana no devenga el dos por ciento de alcabala al tiempo de esquilarla, sino cuando se verifica su venta; S. A., deseando evitar perjuicios á la hacienda pública y conformándose con lo espuesto por V. S. en 20 de octubre último, se ha dignado resolver, que los ganaderos paguen desde

luego el dos por ciento del derecho de alcabala de la lana en sucio que produzcan los esquilos, presentando al efecto las correspondientes relaciones del número de arrobas que cada uno corte, para liquidarles el que adeuden; cuidando los empleados de la hacienda de que estas relaciones sean exactas: que exigido así el indicado derecho, no se repita á los mismos ganaderos en el caso de que alguno conduzca de su cuenta las lanas de su cabaña á beneficiarlas en cualquier otro punto, y que para que así se verifique deberán presentar en donde las vendan la carta de pago de la tesorería en que pagaron el derecho, cuyo documento será bastante para dejarlos en libertad; y solo en el caso de que las lanas pasasen de ellos á segundas manos y se volviesen á vender, deberá cobrarse nuevo derecho de alcabala. Igualmente ha tenido á bien mandar S. A. que mediante la decadencia en que se encuentra este ramo de tanto interés, y la necesidad de fomentarle por todos los medios posibles, se encargue que en la graduación del precio de la lana en sucio se tengan presentes los grandes desperdicios que sufre esta especie antes de poderse dedicar útilmente á cualquier uso. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados."

La dirección lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, cuidando de remitir en fin de cada año nota de los productos que haya rendido el ramo de que se trata; sirviéndose acusar el recibo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 6 de diciembre de 1841. = Francisco Nuñez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Ventas de bienes nacionales.

Por decretos del Sr. Intendente de esta provincia se han señalado los dias 13, 14 y 15 de enero próximo venidero, para el remate en venta, de los bienes nacionales que se dirán, en cuyos dias de diez á doce de sus mañanas tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. juez de primera instancia de ella y con las formalidades prevenidas en la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Remates el dia 13 de enero de 1842. Presupuesto para la venta.

Convento de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Plasencia.

Un cercado en término de Plasencia al sitio de S. Anton, de cabida de tres y media fanegas en sembradura con 41 pies de moral, que renta anualmente

320 rs. Ha sido tasado en 2596 reales pero sirve de presupuesto la capitalizacion que asciende á..... 9600

Convento de Agustinos Recoletos de Santa Cruz de la Sierra.

Fincas término de Santa Cruz.

Una cerca al sitio del Pozo Nuevo, con 22 pies de olivo, que renta en un quinquenio 60 rs. vn., tasada en 1960 rs. en venta y que sirve de presupuesto por ser menor la capitalizacion..... 1960

Otra cerca al sitio de la Cerquilla, con 32 pies de olivo, que renta 100 reales vn., tasada en 3328 rs., sirviendo de presupuesto por ser menor la capitalizacion..... 3328

Un cercón llamado de las Cruces, de cabida de una fanega, que renta 15 rs., tasado en venta en 600 rs., sirviendo de base por ser menor la capitalizacion 600

Una cerca al sitio de las Torrecillas, de caber de fanega y media, con 12 olivos, cuya renta es de 35 rs., y su tasacion que sirve de base para la venta... 1200

Un olivar al sitio de los Callejones, de caber de una fanega, con 146 olivos, que renta 100 rs. vn., hallándose tasado en 3320 rs., sirviendo de presupuesto por ser mayor que la capitalizacion..... 3320

Remates para el dia 14 de enero de 1842.

Maestrazgo de Alcántara.

Cuarenta y tres pies de olivo, al sitio del Pino ó Chorrillos, término de San Martin de Trevejo, tasados en 720 rs. vn.; pero rentando 30 rs., sirve de presupuesto la capitalizacion ascendente á... 900

Ciento veinte y uno olivos al sitio de Valdevalencia, en dicho término, tasados en 3800 rs. vn., pero como rentan 130 rs. sirve de base para la venta la capitalizacion en..... 3900

Once olivos en espresado término, al sitio de Gavilanes tasados en 150 rs. vn., mas por su renta que es de 8 rs. anuales, están capitalizados en..... 240

Sesenta olivos en citado término, al mismo sitio de Gavilanes, tasados en 1500 rs. vn., pero sirve de presupuesto para la venta la capitalizacion por la renta de 60 rs. anuales, ascendente á..... 1800

Cuarenta y tres pies de olivo á citado si-

rio de Gavilanes, término de S. Martín de Trevejo, tasados en 900 rs. vn., pero su renta de 34 rs. da la capitalización y presupuesto de..... 1000

Remates del 15 de enero de 1842.

Maestrazgo de Alcántara.

Doscientos pies de olivo, en San Martín de Trevejo, al Arroyo del Doctor, tasados en 3230 rs.; pero rentando 120 rs. anuales, sirve de base la capitalización de..... 3600

Ciento veinte y uno olivos en espresado término y al propio Arroyo, tasados en 1300 rs. y capitalizados por su renta quinquenal de 46 rs., en..... 1380

Ciento treinta y seis olivos en dichos término y Arroyo, tasados en 1700 rs.; pero rentando 65 rs., sirve de base para la venta la capitalización ascendente á..... 1956

Una casa en San Martín de Trevejo, calle de los Caños, tasada en 14622 rs.; pero como renta 500 rs. anuales, es su capitalización que sirve de presupuesto..... 15000

Convento de religiosas de Jesus de Cáceres

El edificio que fue convento sito en esta capital, que con sus corrales, jardines y huerta, forma una superficie irregular de 53 874 pies cuadrados, tasado en la cantidad de 73 874 rs. vn., que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalización. 73874

Las seis primeras fincas están arrendadas hasta 29 de setiembre de 1842; pero las demas no lo han sido por no haberse presentado licitadores, y todas se encuentran libres de carga real. Cáceres 6 de diciembre de 1841 = José Mateos, y Hermanos.

Administracion de rentas unidas de la provincia de Cáceres.

Vacante de los estancos de Villas-Buenas y Alía.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Villas-Buenas, en el partido de Alcántara, y de Alía en el de Trujillo, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten pretenderlos y se hallen en disposicion de prestar las correspondientes fianzas, formen sus instancias para el Sr. Intendente y las entreguen documentadas en la oficina de mi cargo dentro del término de treinta dias, contado desde hoy, pasado el cual procederé á la forma-

cion de la oportuna propuesta. Cáceres 10 de diciembre de 1841. = José María de Gaona.

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Esta corporacion ha acordado que el domingo 19 del corriente, de diez á doce de su mañana se saque á la subasta el aceite y mechas que ha de consumir el alumbrado de esta capital en el año próximo de 1842, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de todos, advirtiéndole que es el único remate que se ha de celebrar sobre dicho particular. Cáceres y diciembre 10 de 1841. = Romualdo Soriano Crespo. = Vicente Sanchez de Mora, secretario.

Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Sevilla.

- D. Manuel Ruiz Gutierrez remató una casa en Sevilla, calle de S. Eloy, n. 6, de la Madre de Dios de id., en 156000
- D. Pastor Pérez de la Sala remató otra id. en id., calle de las Cruces, n. 1.º, de id., en 651000
- D. Manuel Ocho remató otra id., en la Pajaría, n. 3, de S. Pablo en id., en 40500
- El mismo remató otra id. en id., calle de Lineros, n. 6, de santa Clara de idem, en 143000
- D. Luis Cerero ramató otra id. en id., calle de A, B, C, n. 14, del convento de Madre de Dios de idem, en 209000

Provincia de Murcia.

- D. Pedro Borja remató un cuadro de tierra-morera vieja, de Zaraluche, partida de Churre, de 10 tahullas y 22 brazas, con casa, que es la primera, de 2 suertes, de santa Ana de idem, en 60000
 - D. José Villanueva remató la segunda id. id., de 11 tahullas 2 ochavas y 9 brazas, de idem, en 145010
- Madrid 28 de mayo de 1839. = Gregorio de Gamboa.

BOLETIN OFICIAL NUM. 371, de la venta de bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS Y PERSONAS A CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 1470.

La junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38

de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Guadalajara.

D. Valentin Fernandez, para sí y D. Lidoro Carralero, remató un olivar, término de Ontora, en el Hoyo, de 500 olivos, del convento de Agustinos Recoletos de Alcalá, en rs. vn.....	2505
D. Ramon Alcalde remató una tierra en el Cañamar, término id., de id., en.....	571
El mismo remató otra en Valderenera, de idem, en.....	342
El mismo remató otra en la Déhesa de los Caballos, de idem, en.....	684
El mismo remató otra en las Pozas, de idem, en.....	571
El mismo remató otra en el Ranal, de idem, en.....	342
El mismo remató otra en la Fuente de Pompa, de idem, en.....	228
El mismo remató otra donde llaman la Noguera, de idem, en.....	160
El mismo remató otra en Juan Gordana, de idem, en.....	571
El mismo remató otra en Matas Espesas, de idem, en.....	673
El mismo remató otra en la Rosalía, de idem, en.....	780
El mismo remató otra en la Vega de la Hueva, de idem, en.....	183

El mismo remató otra en las Pozas, de idem, en.....	228
El mismo remató otra en el Prado, de idem, en.....	571
El mismo remató otra detras de el Molino Aceitero, de idem, en.....	28
El mismo remató otra en el Cura, de id., en.....	68
El mismo remató un olivar encima de las Eras, con 150 olivos, de idem, en.....	1950
El mismo remató otro con 50 olivos, en Calveros, de idem, en.....	600
El mismo remató otro con 30 en Nata-lio, de idem, en.....	240
El mismo remató otro con 200 camino de Pastrana, de idem, en.....	2200
El mismo remató otro con 500 en la Cuesta de Andres, de idem, en.....	4000
El mismo remató otro con 350 en los Calveros, de idem, en.....	4200
El mismo remató una viña con 1000 vides, en la Victoria, término de Ontora, del convento de Agustinos Recoletos de Alcalá, en.....	2090
D. Ramon Alcalde remató una viña con 1700 vides en las Cañadas, de idem, en.....	3540
El mismo remató otra con 1500 en el Corral del Muerto, de idem, en.....	3904
El mismo remató otra con 2000 en el Robledo, de idem, en.....	3124
El mismo remató otra con 3500 en los Mozos, de idem, en.....	8125
El mismo remató otra con 3400 en el Cerro de las Pilas, de idem, en.....	2917

(Se continuará)

Boletín oficial, número 1057, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

JULIO DE 1841.

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfitéusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.

	Número	Valor de la capita-	Idem el de la venta.
	de foros.	lizacion. Reales vellon.	Reales vellon.
Orense.	22	500547.10	314084.24
Lugo	100	1076299.31	1097564.23
Pontevedra.	41	636936.3	882566.32
Total de foros adjudicados en el mes de julio	163	2213773.10	2494215.11
Idem en los meses anteriores	3153	35248190.14	40980455.31
Idem hasta fin de julio de 1841	3316	57461963.24	43474671.8

CACERES: Imprenta de D. Lucas de Búrgos. 1841.